DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 15.077 / 2017.

Asunción, 26 de Junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y TEXTILES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317.924 EN FECHA (23/06/17). – ID N° 328.701

Señor:
JUAN ROJAS CHAMORRO, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE HACIENDA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Capacidad técnica: se consulta cuál será el criterio de evaluación para el requerimiento formulado, en este punto, estableciendo los requisitos mínimos para la evaluación e indicar la documentación requerida para este punto.

2. Punto 30, Anexo B: observamos que en este punto indica "28 días posteriores a la fecha de culminación, se sugiere ajustarse a lo establecido en la Res DNCP 22/2017, que indica "indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***".

3. Plan de entregas, Anexo C: observamos que indica "emisión de la orden de compra", se sugiere indicar "recepción de la orden de compra", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

4. Punto V, Anexo E: último cuadro, se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación para la documentación requerida, ya que el mismo no se encuentra previsto como un criterio de evaluación en el Anexo B,

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA